

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 10 DE ENERO DE 1964

NÚM. 7

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Cooperativa «Viñas del Bierzo de Camponaraya», domiciliada en Camponaraya, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Cooperativa «Viñas del Bierzo de Camponaraya», para instalar un centro de transformación de 75 KVA. en Camponaraya, alimentado por una línea eléctrica a 6.000 voltios, de 570 m., derivada de otra de Eléctricas Leonesas, S. A., para dotar de energía eléctrica a sus bodegas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea, centro de transformación y red de baja tensión, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus deta-

lles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 28 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5754 Núm. 29.—210,00 ptas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Cooperativa Nuestra Señora de la Portería», domiciliada en Galleguillos de Campos, en solicitud de autorización para construir una línea eléctrica y un centro de transformación en dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la «Cooperativa Nuestra Señora de la Portería», para montar un centro de transformación de 60 KVA en Galleguillos de Campos, alimentado por una línea a 10.000 V., de 360 m., derivada de otra de Eléctricas Leonesas, S. A., para dotar de energía eléctrica a sus bodegas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instala-

ción y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 29 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5758 Núm. 1947.—212,65 ptas.

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### A N U N C I O S

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 770 del Catálogo, denominado «La Cota y Casabe» de la pertenencia del pueblo de La Cándana, del Ayuntamiento de La Vecilla y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 se ha acordado se dé vista a las Entidades y personas interesadas en la operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los de ignorado domicilio a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN puedan examinar el expediente en las oficinas de este Distrito Forestal sitas en la calle de Ordoño II, núm. 32, 2.º dcha. donde se hallará de manifiesto los mencionados días a horas laborables por las Entidades y particulares interesados, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiéndole que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo y que las reclamaciones sobre propiedad solamente serán admisibles de haberse

presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del citado Reglamento y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil conforme determina el artículo 121 del mencionado Reglamento de Montes.

León, 3 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero, 47

Núm. 50.—246,75 ptas.

El Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 30 de noviembre próximo pasado Ref.-MA.-LE.-63-963, participa a esta Jefatura lo que sigue: «El Ilmo. Sr. Director General de Montes, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro, con fecha 20 del corriente ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente incoado por la Junta Vecinal de Ranedo de Curueño al objeto de que se mantenga mancomunidad de aprovechamientos entre Ranedo y Valdepiélago, en una zona entre los montes 760 de U. P. y 758 de U. P. pertenecientes respectivamente a ambos pueblos, en tanto se realiza el deslinde entre ambos montes. Dicha mancomunidad abarcaría los parajes conocidos por «Reguera», «La Cuesta», «El Encinal», «Alto Rabizo», «Las Pozas» y «Mata Redonda», hasta «Pico Muelas».

Resultando: Que cumplidos todo lo dispuesto en la legislación vigente para la tramitación del correspondiente, expediente los informes emitidos por el Ingeniero de la Sección correspondiente y la Abogacía del Estado en León, son dispares incluso enfocando el problema desde puntos de vista distintos.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe Accidental del Distrito de León, a la vista de ambos informes estima como más procedente la solución apuntada por el Ingeniero de Sección de realizar el deslinde de ambos montes.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962.

Considerando: Que por ausencia de título acreditativo, oposición de la entidad propietaria del monte núm. 758 de U. P. y figurar este monte en el Catálogo de U. P. sin carga ni limitación alguna la Abogacía del Estado estima que no puede hacerse constar en el Catálogo ninguna mancomunidad de aprovechamientos en dicho monte en favor de Ranedo.

Considerando: Que el Ingeniero de Sección estimando que de hecho se han llevado a cabo aprovechamientos en varios de los parajes citados y que en algunos de ellos está sobradamente justificada por Ranedo la posesión mediante los aprovechamientos realizados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento y sin que corresponda analizar ninguna cuestión de derecho, expresa su criterio de que

la Administración puede mantener la posesión de disfrutes a favor de Ranedo en el monte núm. 758 de Valdepiélago.

Considerando: Que a pesar de todo lo incierto de la delimitación de los parajes y de su identificación por existir dualidad de nombres hace sentir la necesidad de deslinde de uno de los montes.

Esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Proceder a realizar el deslinde de uno de los montes números 760 de U. P. o 758 de U. P. como paso previo a la resolución de este expediente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento, remitiéndole por duplicado dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar, autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido.

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que participo a V. S. remitiéndole por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado una vez cumplimentado, a esta Sección.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962.

León, 23 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

6133 Núm. 52.—598,50 ptas.

\*\*\*

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 881 del Catálogo denominado «Río de Prados, Vallinas, Carral y Muñonedo», de la pertenencia del pueblo de Fresnedelo, del Ayuntamiento de Peranzanes y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de la Ley de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se ha acordado se dé vista del mismo a las Entidades y personas interesadas en la operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los de ignorado domicilio a fin de que durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN, puedan examinar el

expediente en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle de Ordoño II, núm. 32-2.º dcha., donde se hallará de manifiesto los mencionados días a horas laborables por las Entidades y particulares interesados, quienes durante un segundo plazo también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo y que las reclamaciones sobre propiedad solamente serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del citado Reglamento y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil conforme determina el art. 121 del mencionado Reglamento de Montes.

León, 2 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

18 Núm. 51.—252,00 ptas.

\* \* \*

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 30 de noviembre próximo pasado Ref. MALE-89-963, participa a esta Jefatura lo que sigue:

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, con fecha 20 de noviembre de 1963, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente incoado por la Junta Vecinal de Nocedo de Curueño, al objeto de que se le reconozca una mancomunidad de aprovechamientos en el monte número 751 de la pertenencia de Valdorra, del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

RESULTANDO que cumplimentando todos los trámites señalados en la legislación vigente para la tramitación del presente expediente de las actuaciones de la sección, se llega a la conclusión de que se trata de una zona mixta entre Nocedo y Valdorra, con una parte ubicada claramente en el monte número 751 de U. P. de Valdorra y el resto sin dilucidar si pertenece al monte número 751 de U. P. o al 755 de Nocedo de Curueño.

RESULTANDO que la Abogacía del Estado, ante tal incertidumbre, sin analizar el valor probatorio de los documentos aportados, manifiesta huelga el reconocimiento de la mancomunidad proponiendo se practique el deslinde de uno de los dos montes, como fase previa a la resolución de las cuestiones planteadas.

RESULTANDO que los informes emitidos por el Ingeniero de Sección, Abogacía del Estado y Jefe Accidental del Distrito de León, se desprende la conveniencia de realizar el deslinde de uno de los dos mon-

tes, como fase previa a la resolución de las cuestiones planteadas.

RESULTANDO que de los informes emitidos por el Ingeniero de Sección, Abogacía del Estado y Jefe Accidental del Distrito de León, se desprende la conveniencia de realizar el deslinde de uno de los dos montes.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962.

CONSIDERANDO que el pueblo de Nocedo en un principio solicitaba tan sólo que se le reconociera una mancomunidad de aprovechamientos presentó últimamente documentos con los que se pretende justificar la propiedad de la mitad indivisa del monte “Valle de Valdecésar y del Aspra”.

CONSIDERANDO que habiéndose examinado las actas de aprovechamientos relativos a los montes 751 de U. P. y 755 de U. P. desde el año 1952-53, sin que aparezcan datos que puedan aportar alguna luz sobre el particular, pues aun mencionándose el paraje Valdecésar no se concretan los aprovechamientos a la zona dudosa sino en sectores más amplios.

CONSIDERANDO que la situación confusa en que se encuentra la zona objeto del expediente, puede aportar luz suficiente al deslinde de uno de los dos montes afectados.

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

La realización del oportuno deslinde de uno de los dos montes, números 751 ó 755 de las pertenencias respectivas de Valdorra y Nocedo de Curueño.

Lo que notifico para su conocimiento, remitiéndole, por duplicado, dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar, autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido.

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que participo a V. S. remitiéndole por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado, una vez cumplimentado, a esta Sección.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Montes

aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962.

León, 23 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

6142

Núm. 54.—661,50 ptas.

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL  
DE LEÓN

ANUNCIO

Se cita a los Sres. que a continuación se relacionan, para que el día 13 de enero de 1964, a las diez horas, se presenten en el despacho del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, al objeto de hacerles efectiva la cantidad correspondiente al valor de las fincas expropiadas a los mismos para la construcción de un secadero de maíz.

Finca núm. 1, D. Luis carrasco González, 4.108,65 pesetas.

Finca núm. 2, D. Santiago Alonso Manceño, 3.087,00 pesetas.

Finca núm. 3, Heros. de Francisco Ares Pollán, 2.862,30 pesetas.

Finca núm. 4, D. Nazario de la Fuente Monje 40.031,25 pesetas,

León, 4 de enero de 1964.—Por el Servicio Nacional del Trigo, el Jefe Provincial, (ilegible).

51

Núm. 46.—131,25 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Minas de Tarna, S. A.», vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día 5 del mes de noviembre, a las trece horas, una solicitud de permiso de investigación de cinabrio, de ciento dos pertenencias, llamado «San Antonio», sito en el paraje «Peña de la Horcada» y otros, Ayuntamientos de Maraña (León) y Campo de Caso (Asturias); hace la designación de las citadas ciento dos pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito kilométrico número 27 de la carretera de Riaño a Puerto de Tarna, situado al N.E. del caserío de Riosol, del término de Maraña. Desde el punto de partida se medirán 200 metros al Sur y se pondrá la 1.ª estaca; desde este punto se medirán 1.000 metros al Este y se pondrá la 2.ª estaca; desde este punto se medirán 600 metros al Norte y se pondrá la 3.ª estaca; desde este punto se medirán 800 metros al Oeste y se pondrá la 4.ª estaca; desde este punto se medirán 300 metros al Norte y se pondrá la 5.ª estaca; desde este punto se medirán 600 metros al Oeste y se pondrá la 6.ª estaca; desde este

punto se medirán 900 metros al Sur y se pondrá la 7.<sup>a</sup> estaca, y desde este punto se medirán 400 metros al Este para cerrar con la 1.<sup>a</sup> estaca el perímetro que comprende las ciento dos pertenencias que se solicitan, cuyos rumbos van referidos al Norte verdadero.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.226.

León, 19 de diciembre de 1963.—In-dalecio Gorrochátegui.

6068 Núm. 47.—304,50 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.573 del año 1963, incoado contra la Empresa ILISOBRAS, S. A., con domicilio en Sena de Luna, por infracción de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 13 de julio de 1940, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1963, un acuerdo, que copiado literalmente dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a ILISOBRAS, S. A., de Sena de Luna, la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, ILISOBRAS, S. A., en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Subirats Figueras.

39 Núm. 48.—126,00 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de construcción de aceras en la calle de Mansilla, en Puente Castro y el de construcción de bordillo y acera en la Travesía de Quevedo, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 4 de diciembre de 1963, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho

más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 26 de diciembre de 1963.—El Alcalde, E. Barthe.

6185 Núm. 30.—152,25 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Chozas de Abajo 6140  
Alija del Infantado 61

Núm. 63.—63,00 ptas.

## Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León

Don Ca los de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Gervasio González Magdaleno, mayor de edad, casado, pescadero y vecino de Puente Castro, representado por el Procurador señor Tejerina, contra D. Higinio Morán Díez, propietario del Bar Jamaica, de esta ciudad, sobre pago de 6.974 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y en los cuales y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de su tasación y término de ocho días, el siguiente como de la propiedad del ejecutado:

«Una cafetera exprés, marca «Faema», de tres portas a hidrocompresión, instalada en el Bar Jamaica, de esta ciudad, valorada en 20.000 pesetas.»

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 21 de enero de 1964, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 30 de diciembre de 1963.—El Juez, Carlos de la Vega. El Secretario, Francisco Martínez.

19 Núm. 56.—220,50 ptas.

## Requisitoria

Alfredo Jiménez Romero, Joaquín Jiménez Romero y Teodosio o Teodoro Romero, cuyas demás circunstancias se ignoran, gitanos, residentes últimamente en Cacabelos, de este partido, procesados en causa que se instruye en este Juzgado con el número 130 de 1963, por lesiones, comparecerán ante el mismo, en término de diez días a ser indagados y constituirse en prisión, que les ha sido decretada en la mencionada causa, bajo apercibimiento que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Villafranca del Bierzo, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés. 6065

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 76 de 1963—Autos núm. 697 de 1963— a instancia de D.<sup>a</sup> Amparo Santos Artega, contra D. Mariano Santander Garzo, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una máquina de coser alambre continuo, marca «Lahs», en perfecto estado de funcionamiento, valorada pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas (9.000 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 21 de enero actual y hora de las 12 de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

48 Núm. 49.—210,00 ptas.

LEON  
Imprenta Provincial  
1964